

- Boletín Mensual Informativo -

## OBSERVATORIO DE CONFLICTOS POR RECURSOS NATURALES y FCD

Este Boletín está elaborado por el Observatorio de Conflictos por Recursos Naturales (OCRN) en alianza con Fundación Cambio Democrático.

**BOLETÍN MENSUAL DE NOVEDADES ACTUALIZADO HASTA 03 FEB 22.**

### 1. PANORAMA INFORMATIVO:

OCRN 2/22

PROVINCIA DE LA RIOJA. VINCHINA.

BLOQUEO DEL TRÁFICO MINERO.

Desde la mañana del día 13 ENE 22 y por tiempo no determinado, pobladores locales se encuentran sobre la RN 76 realizando un bloqueo del tráfico de vehículos afectados a la ejecución de operaciones mineras, con énfasis puesto en aquellos que prestan servicios a las empresas Pathfinder Group (Australia), Hanaq Group (China) y Lundin Gold (Canadá).

OCRN 1/22

PROVINCIA DE CHUBUT. TERRITORIO PROVINCIAL.

ZONIFICACIÓN MINERA.

Ley XVII-150 (BO 13797, 21 DIC 21) deroga la Ley XVII-149 (BO 13794, 16 DIC 21), la cual 1) declaraba de interés provincial el aprovechamiento de los recursos minerales metalíferos y el desarrollo de la actividad minera; 2) establecía la zonificación minera para los departamentos de Gastre y Telsen; 3) prohibía en todas las áreas de zonificación el uso de cianuro a lo largo de todos los procesos mineros; 4) creaba el Observatorio de Recursos Naturales; 5) autorizaba a Petrominera Chubut Sociedad del Estado a participar en forma asociativa en los nuevos emprendimientos mineros situados en el territorio de la provincia.

OCRN 25/21

REPÚBLICA ARGENTINA. TERRITORIO NACIONAL.

EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN MINERAL.

Proyecto de ley D-4903/21 (TP 198, 16 DIC 21) 1) declara de interés público nacional el desarrollo de la explotación del carbón mineral y sus derivados como recursos para la generación de energía eléctrica; 2) crea la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales Sociedad del Estado (YCFSE), la cual estará integrada por el Yacimiento Carbonífero

de Río Turbio (YCRT), su complejo ferropuerto y la Central Termoeléctrica Río Turbio (CTRT), ubicados en la provincia de Santa Cruz, y a la que se le otorgan los derechos exclusivos de exploración, explotación, comercialización y exportación del carbón y sus derivados, y de generación de energía a través de la CTRT.

OCRN 24/21

PROVINCIA DE SALTA. TERRITORIO PROVINCIAL.

REGIÓN MINERA DEL LITIO

Ley 8289 (BO 21136, 22 DIC 21) aprueba el tratado interprovincial suscrito por los gobernadores de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca con fecha 5 OCT 21, mediante el cual se constituye la Región Minera del Litio y se crea un Comité Regional del Litio, el cual estará integrado por las autoridades mineras provinciales de máximo nivel y actuará como ente de coordinación, entre sí y ante el Estado nacional, de los requerimientos de cada una de las jurisdicciones en los aspectos de interés regional referidos a la investigación, producción, industrialización y comercialización del litio.

OCRN 23/21

PROVINCIA DE RÍO NEGRO. TERRITORIO PROVINCIAL.

PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA.

Proyecto de ley 1156/21 (17 DIC 21) prohíbe 1) la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto, o cualquier otro método que requiera la utilización de cianuro o mercurio en los procesos de prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción y almacenamiento de dichas sustancias minerales; 2) toda actividad minera vinculada al uranio y otros minerales nucleares.

OCRN 22/21

PROVINCIA DE CHUBUT. RAWSON.

SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA MINERÍA

Ordenanza 3252, modificada a 17 NOV 21, prohíbe: 1) emplear para el tratamiento de minerales métodos hidrometalúrgicos extractivos con el uso de sustancias tóxicas, como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, xantatos, entre otras; 2) utilizar cualquier otra técnica que requiera el uso de explosivos e insumos tóxicos, como asimismo técnicas que liberen en el ambiente y dejen disponibles en él sustancias que por sí mismas y en combinación con otras pudieran resultar tóxicas o nocivas.

OCRN 21/21

REPÚBLICA ARGENTINA. TERRITORIO NACIONAL.

EXPLOTACIÓN DEL LITIO.

Proyecto de ley D-4613/21 (TP 185, 26 NOV 21) declara a las reservas

minerales que contengan litio como recurso natural estratégico; declara de interés público la exploración, explotación, industrialización y todos los actos relativos al litio; crea el Plan Estratégico Federal de Extracción e Industrialización del Litio; crea Yacimientos Litíferos Fiscales Sociedad del Estado (YLFSE), la cual será ejecutora de las políticas nacionales sobre el litio, tendrá a su cargo el procesamiento, industrialización y comercialización de este mineral y sus derivados, y tendrá prioridad y derecho de preferencia respecto del otorgamiento en todas las jurisdicciones de permisos o concesiones de exploración y explotación de minas o salmueras que contengan litio.

OCRN 20/21

REPÚBLICA ARGENTINA. TERRITORIO NACIONAL.  
EXPLOTACIÓN DEL LITIO.

Proyecto de ley D-4596/21 (TP 184, 25 NOV 21) declara de interés público la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados, y establece un régimen especial de promoción de las inversiones destinadas a esos fines por el término de treinta años contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

OCRN 19/21

PROVINCIA DE MENDOZA. TERRITORIO PROVINCIAL.  
SUSTANCIAS TÓXICAS EN LA MINERÍA

En sentencia de 28 OCT 21 (expte. 916/2018), la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha declarado la inconstitucionalidad parcial del artículo 1 de la Ley 7722 (BO 27931, 22 JUN 07) en cuanto a la prohibición del uso de "otras sustancias tóxicas similares" al cianuro, el mercurio y el ácido sulfúrico en los procesos de cateo, prospección, exploración o explotación de minerales metalíferos, o en la industrialización de minerales metalíferos obtenidos a través de cualquier método extractivo.

OCRN 17/21

REPÚBLICA ARGENTINA. TERRITORIO NACIONAL.  
PROMOCIÓN DE LOS HIDROCARBUROS.

Proyecto de ley PE-114/21 (15 SEP 21) instituye un Régimen de Promoción de Inversiones Hidrocarburíferas de veinte años de duración, el cual, entre otros incentivos, otorga el beneficio de la estabilidad fiscal a los productores de petróleo crudo, los que podrán obtener autorizaciones de exportación equivalentes hasta al ochenta por ciento de su volumen de producción incremental, y disponer libremente de hasta el cincuenta por ciento de las divisas provenientes del volumen exportable beneficiado, contando además con la posibilidad de obtener una reducción en los derechos de exportación aplicables.

## 2. NOTAS:

A. El OCRN es un grupo de trabajo orientado a la búsqueda, adquisición y diseminación colaborativa de información pública de utilidad relativa al conocimiento, defensa y aprovechamiento de los recursos naturales. Por favor, a su conveniencia, acceda al sitio <https://ocrn.info/>.

B. Se invita a todos los usuarios a informar de cualquier noticia o dato de interés que, por su relevancia, pueda suponer la modificación o corrección de la información difundida. A tal fin, puede emplearse la siguiente dirección de correo electrónico: [ocrn-owner@autistici.org](mailto:ocrn-owner@autistici.org).

C. Para solicitar el alta o la baja de la lista de distribución, envíe un mensaje sin cuerpo y con el asunto "join" o "leave" (sin comillas), según corresponda, a [ocrn-request@autistici.org](mailto:ocrn-request@autistici.org). Responda el mensaje automático de confirmación para completar el diligenciamiento.

## 3. PRÓXIMO BOLETÍN PREVISTO PARA 03 MAR 22.